

biere tenido en cuenta su petición, cursarán sus instancias dirigidas al señor Teniente General Presidente de esta Comisión Mixta precisamente a la Dirección General de Reclutamiento y Personal, con el fin de que por el excelentísimo señor Ministro del Ejército se determine las que puedan ser cursadas a esta Comisión Mixta según las necesidades de servicio en el Ejército. No se tendrán en cuenta las instancias de los Jefes y Oficiales a que se refiere este párrafo que sean cursadas sin seguir el trámite indicado o carezcan de la documentación y requisitos exigidos que señala la Orden ministerial antes citada.

b) En una sola instancia podrán solicitarse las plazas convocadas en uno o en todos los Departamentos ministeriales u Organismos, indicando para cada uno de ellos el orden de preferencia tanto el de los Ministerios u Organismos solicitados como el de las vacantes dentro de cada uno.

c) La preferencia a que se refiere el párrafo tercero del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 189) se aplicará como en todos los concursos, siempre dentro del empleo entre los solicitantes. Las demás preferencias serán las que para cada plaza puedan establecer los Ministerios u Organismos que las convocan.

d) Las asignaciones de carácter fijo que percibirán por el desempeño de su cometido en estos Ministerios u Organismos serán las señaladas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de noviembre de 1958, publicada en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 256, de 12 de noviembre de 1958, las que podrán ser aumentadas en el 50 por 100 en aquellos destinos en que se cumplan las condiciones señaladas en el artículo cuarto del Decreto 1095/1961, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» núm. 159, de 5 de julio de 1961), teniendo los beneficios y derechos que en el mencionado Decreto se les concede.

e) El plazo de admisión de instancias será hasta el próximo día 15 de junio inclusive para todos los concursantes. La Dirección General de Reclutamiento y Personal, dentro de los diez días siguientes a la fecha citada, remitirá las instancias de los que solicitan por primera vez que deba cursar a esta Comisión Mixta. El personal con destino en Canarias y Plazas y Provincias Africanas anticipará sus peticiones por telegrafo.

f) Los Ministerios y Organismos civiles que convocan plazas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 189), modificado por el de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 64), dentro del plazo de los diez días citados en el apartado anterior.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1962.

ALONSO VEGA

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se convoca concurso para una plaza de Perito Agrónomo en el Servicio de Aplicaciones Agronómicas.

Creada por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 26 de enero de 1962, una plaza de Perito Agrónomo en el Servicio de Aplicaciones Agronómicas, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que pasará a pertenecer a la plantilla del mencionado Organismo Autónomo con sueldo y demás emolumentos a cargo exclusivamente de los presupuestos de recursos del mismo, se convoca de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios públicos, el oportuno concurso para la provisión de dicha plaza, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Las solicitudes para la admisión en el referido concurso, acompañadas de la relación de méritos profesionales que reúna el concursante, deberán presentarse en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Tajo, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Los aspirantes a la plaza convocada deberán reunir las siguientes condiciones que deberán acreditar documentalmente en el momento de su toma de posesión

a) Ser español y no haber cumplido cuarenta años de edad el último día del plazo señalado en la base primera para la presentación de solicitudes. Se exceptúa de esta limitación de edad al personal que esté prestando en la actualidad servicios como Perito en dicha Confederación

b) Estar en posesión del título académico de Perito Agrónomo expedido por el Ministerio de Educación Nacional que acredite haber cursado los estudios correspondientes en la Escuela Técnica Superior de Agrónomos

c) Disponer de certificación facultativa que acredite poseer las condiciones físicas necesarias para desempeñar los servicios propios de su profesión

d) No hallarse inhabilitado por sentencia de ningún Tribunal de Justicia para ejercer cargos públicos

e) No haber sido expulsado por sentencia de ningún Tribunal de honor de Corporación alguna

Tercera.—A la vista de las solicitudes presentadas y la relación de méritos profesionales, el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo, dentro de los quince días siguientes al último del plazo de presentación de solicitudes, elevará una propuesta de provisión de plaza a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, con remisión de todas las solicitudes y documentos presentados, efectuándose por la misma, previo informe de la Dirección General de Obras Hidráulicas, el nombramiento provisional de aquel que se declare apto para cubrir la plaza convocada, el cual deberá tomar posesión de la misma dentro del plazo de un mes, a partir de dicho nombramiento.

Cuarta.—Se considerará como mérito especial el haber prestado servicio como Perito en el propio Organismo.

Quinta.—El personal clasificado como apto para ocupar plaza de Perito Agrónomo, objeto de este concurso, no será nombrado en propiedad hasta transcurridos tres meses de servicios en la Confederación y a plena satisfacción de la Dirección de la misma, y de la Jefatura de Servicios de Aplicaciones Agronómicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Madrid 4 de mayo de 1962.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.—2.459.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de abril de 1962 por la que se convocan a plazas de Profesores Numerarios de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas de Profesores Numerarios de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el apartado B), párrafo último, del artículo 65 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, en las de 16 de diciembre de 1954 y 24 de abril de 1958, en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y en los artículos 109 y 110 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se anuncien para su provisión por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores Numerarios de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Baleares, Barcelona, Guipúzcoa, Madrid (Ronda de Toledo, número 9), Melilla y Las Palmas.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 27 de febrero de 1958 podrán concurrir a estas oposiciones los Licenciados en Filosofía y Letras, de ambos sexos, con derecho a desempeñar función docente oficial, siem-

pre que posean el título de Maestro o tengan aprobadas en la Sección de Pedagogía las asignaturas de Pedagogía General y Pedagogía Diferencial o Didáctica, y los Profesores Normales procedentes de la extinguida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de acuerdo con lo determinado en la disposición final transitoria décima de la Ley de 17 de julio de 1945 y artículo transitorio segundo del Reglamento de Escuelas del Magisterio antes citado, debiendo acreditar ser español, mayor de veintidós años, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos y no hallarse incapacitado físicamente para el desempeño del cargo.

Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado en la Ley de 17 de julio de 1947.

Tercero.—Los ejercicios de oposición serán los que determina el Reglamento de oposiciones a cátedras de 4 de septiembre de 1931.

Cuarto.—El Tribunal de oposición estará constituido por cinco Jueces designados en la forma que dispone el Decreto de 9 de noviembre de 1951.

Quinto.—Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la composición del Tribunal de oposiciones, los Jueces que por motivo justificado no puedan ejercer su cargo enviarán sus renuncias a este Ministerio.

Sexto.—Al terminar los ejercicios el Tribunal señalará el orden de méritos de los opositores, según el cual elegirán las plazas entre las vacantes anunciadas, sin que el número de opositores aprobados pueda superar al de dichas plazas, según dispone el artículo 12 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, siendo colocados en el escalafón con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 1918.

Septimo.—En lo que no se oponga a lo establecido en esta Orden, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, Ley de 17 de julio de 1945 y en el Reglamento de Escuelas del Magisterio, estas oposiciones se ajustarán a las normas establecidas en el Reglamento de oposiciones a cátedras de 4 de septiembre de 1931 y disposiciones complementarias.

Octavo.—Por esa Dirección General de Enseñanza Primaria se acordarán cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la Presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a oposición una plaza de Conservador del Museo Nacional de Ciencias Naturales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Conservador de Zoología, adscrito a la Sección de Vertebrados, del Museo Nacional de Ciencias Naturales, dotada con el sueldo anual de 18.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación anual por la misma cuantía, figurado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 341.113, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Esta Subsecretaria ha resuelto convocar a oposición la referida plaza para su provisión en propiedad, cuya realización se ajustará a las siguientes bases:

Primera. Para tomar parte en la mencionada oposición los aspirantes formularán instancia, dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que más adelante se detallarán, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala en esta convocatoria para la presentación de instancias.

A dicha instancia se acompañará recibo de haber abonado en la Secretaría del Museo la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y sesenta pesetas por formación de expediente.

Segunda. Los aspirantes a la plaza objeto de esta convocatoria deberán ser españoles, mayores de edad, no encontrarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, ni padecer enfermedad contagiosa que les inhabilite para el desempeño de los mismos, y habrán de estar en posesión del título académico de Doctor en Ciencias Naturales o Biológicas y haber realizado, al menos durante dos años, labor investigadora en la especia-

lidad de la vacante en Centro u Organismo estatal u oficial. Asimismo deberán carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional, y si se tratase de mujer, habrá de tener realizado el Servicio Social o hallarse exenta del mismo.

Tercera. Las instancias se presentarán en el Centro en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Conocimiento del idioma francés y complementariamente del inglés o alemán.

2.º Ejercicio escrito, de cuatro horas de duración, sobre dos temas sacados al azar del cuestionario que sobre la especialidad de Zoología de Vertebrados publicará el Tribunal veinte días antes del comienzo de las oposiciones.

3.º Ejercicio oral, de una hora de duración como máximo, sobre tres temas sacados al azar del anterior cuestionario.

4.º Los ejercicios prácticos que estime conveniente el Tribunal.

Quinta. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría del Museo remitirá a este Departamento la lista de aspirantes admitidos y excluidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Sexta. Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la Dirección del Museo Nacional de Ciencias Naturales propondrá a esta Subsecretaria el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de esta oposición, el cual estará integrado por el Director del Museo, que actuará de Presidente, y por cuatro Vocales, Jefes de Sección o de Laboratorio del Museo, y de las especialidades más afines posibles a la de la vacante. Actuará como Secretario el más moderno de los Vocales.

Septima. El Tribunal anunciará la hora, fecha y lugar del comienzo de los ejercicios al menos con quince días de antelación, convocatoria que habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios de la oposición.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho el opositor que por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

Si durante la práctica de los ejercicios se observase la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del día hábil siguiente.

Octava. Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio del solicitante que, por haber obtenido calificación superior, merezca ser nombrado para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo actas de las sesiones celebradas, debidamente reintegradas, y las instancias de los solicitantes.

Novena. El opositor propuesto por el Tribunal aportará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Si el opositor propuesto por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente probado, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base primera de la presente convocatoria.

En este caso, el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien por su puntuación haya de ser designado en sustitución del anteriormente propuesto.

Décima. En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1962.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.